

monio, de las demas rentas de Indias, y regalías, y otras, dando para esto su Real cedula, y despachos que conuega, para que los Reynos puedan repetir, y pedir el dicho enfranqueamiento, y redencion. Y con estas condiciones, y no de otra manera haze este seruicio, y presta su consentimiento para el.

Y por acuerdo que la dicha Ciudad tuuo el dicho día 19. *Suplica.* de Diziembre de 1644. la Ciudad acordó, que en consideracion del seruicio que ha hecho en el dicho Ayuntamiento, y de los demas que ha hecho a su Magestad, se le suplique, se firua de hazer merced de mandar se le guarden los priuilegios que por los señores Reyes sus antecesores les estan concedidos, y estan confirmados por su Magestad, y en especial el priuilegio que el señor Rey don Alonso el Sabio concedio a esta Ciudad en que hizo merced a sus vezinos que fuesen francos de el derecho del Almojarifazgo, y otros qualesquier derechos que por la entrada, o saca de qualesquier mercaderias se acostumbra pagar, y mandar que cese, y no se entienda con esta Ciudad el derecho que nueuamente se ha impuesto en el dicho Almojarifazgo de vno y medio por ciento en todas las mercaderias que entraren, o salieren por el dicho Almojarifazgo, por ser como es cõtra la franqueza de los vezinos de esta Ciudad, en virtud del dicho priuilegio, el qual se obserua y guarda demas de la confirmaciõ de su Magestad por Real executoria ganada en contradictorio juyziõ con el señor Fiscal, y muchas Ciudades, villas, y lugares destos Reynos. *(Dios le guarde)*

Que asimismo en consideracion deste, y los demas seruicios que ha hecho esta Ciudad, le suplica a su Magestad, se firua de hazer merced a esta Ciudad de concederle las suplicas que interpuso en el seruicio que hizo en el Ayuntamiento de 25. de Febrero pasado deste año, en que siruio a su Magestad con dar permission para que se pudiesen vender 300j. ducados de renta sobre el dicho derecho del primer vno por 100. en lo vendible, que las dichas suplicas van insertas en este papel a la letra.

Y vltimamente en el Ayuntamiento de 3. de Enero de 1646. auiedo se tratado, y conferido acerca del seruicio que en nombre de su Magestad propuso el señor don Diego Zapata, del su Consejo, y Real Chancilleria de Granada, a esta Ciudad, para

